



**RESUMEN SEGURO
PROTECCIÓN TOTAL**

1. INFORMACION GENERAL

1.1. Datos de La Compañía

- Denominación Social: BNP Paribas Cardif S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros
- Dirección: Av. Canaval y Moreyra N° 380, piso 11, San Isidro – Lima.
- Teléfono: X / Fax: X
- Correo Electrónico: servicioalcliente@cardif.com.pe
- Web: www.bnpparibascardif.com.pe

1.2. Denominación del Producto: Protección Total

1.3. Lugar, Forma y Fecha de Pago de la Prima

LUGAR , FORMA Y FECHA DE PAGO DE LA PRIMA
Lugar: X.
Forma: X
Fecha: X
Período de Gracia: XXX
Interés Moratorio: X
El Contrato de seguro quedará extinguido dentro de los noventa 90 días calendarios siguientes al vencimiento del plazo para el pago de la prima si la Compañía no reclama el pago de la prima de manera judicial.

1.4. Medio y plazo establecido para el aviso del Siniestro

- Ocurrido el Siniestro, el Asegurado y/o Beneficiario deberá comunicarlo por escrito a la Compañía y/o al Comercializador en un plazo no mayor a XXX

1.5. Lugares autorizados por la Compañía para solicitar la cobertura del seguro

- Dirección: XX

1.6. Medios habilitados por la Compañía para presentar reclamos

- La central telefónica de la Compañía: X.
- E-mail: servicioalcliente@cardif.com.pe
- Página web: www.bnpparibascardif.com.pe
- Dirección: Canaval y Moreyra No.380 Piso 11, San Isidro.

1.7. Instancias habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias

- Defensoría del Asegurado, institución privada creada por la Asociación Peruana de Empresas de Seguros (APESEG).
Dirección: Arias Araguez 146, San Antonio Miraflores, Lima - Perú
Telefax: 446-9158
Correo electrónico: info@defaseg.com.pe / <http://www.defaseg.com.pe>
- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI (www.indecopi.gob.pe).
- Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. (Sólo para atención de consultas y denuncias)



“El presente Seguro presenta obligaciones a cargo del Asegurado cuyo incumplimiento podrá afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho”

“Dentro de la vigencia del contrato de seguros el Asegurado se encuentra obligado a informar a la Compañía los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado”.

2. INFORMACION DE LA POLIZA

2.1. Coberturas

- **ROBO EN LAS PERSONAS:** Artículo X° de las Condiciones Generales.

2.2. Exclusiones

- 2.2.1. Hurto, Extravío, Apropiación Indebida, Estafa.
- 2.2.2. Estarán excluidos los siniestros cuando el Asegurado no se encuentre dentro su vehículo durante el Robo.
- 2.2.3. Pérdida o daño, cuando existe una situación anormal a causa de guerra civil o entre países, o estado de guerra, antes o después de su declaración, o sublevación, huelga, motín, alboroto popular, conmoción civil, insurrección, revolución o rebelión.
- 2.2.4. Fenómenos de la naturaleza: terremotos, meteoritos, tsunamis, maremotos, erupción volcánica, inundaciones, huaycos, avalanchas, deslizamientos, tornado, vendaval, huracán, ciclón, granizo y rayos.
- 2.2.5. Pérdidas o daños que se deriven de la comisión de un delito frustrado.
- 2.2.6. Todo tipo de multas o sanciones u otro tipo de prestación que el Asegurado sea obligado a pagar por el Robo de alguno de los Bienes cubiertos por la presente póliza.
- 2.2.7. Robo de bienes no contemplados en las Condiciones Particulares.
- 2.2.8. Robo producido durante y/o luego de la ocurrencia de un accidente que se produzca cuando el Asegurado se encuentre en estado de ebriedad o embriaguez y/o de consumo de drogas y/o estado de sonambulismo y siempre que dicho estado del Asegurado haya sido la causa del Accidente o haya contribuido en el Accidente. Se considerará estado de embriaguez si el dosaje etílico practicado al Asegurado arroja 0.50 gr/lit o más al momento del Accidente. Para los efectos de determinar el grado de intoxicación alcohólica del Asegurado al momento del Accidente, las partes convienen en establecer que éste se determinará por el examen etílico correspondiente y que el grado de metabolización de alcohol en la sangre es de 0.15gr/lit. por hora transcurrida desde el momento del Accidente hasta el instante mismo en que se practique la prueba, conforme a la fórmula utilizada por la Policía Nacional del Perú.
- 2.2.9. Participación activa del Asegurado, ya sea como autor, coautor o cómplice, en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos, salvo en aquellos casos en que se acredite legítima defensa, y siempre que constituya la causa del Siniestro.
- 2.2.10. Guerra externa, invasión u operaciones bélicas (al margen de que exista o no declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, huelgas, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que adquiera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado o ley marcial o confiscación por orden de un Gobierno o autoridad pública.

2.3. Condiciones de acceso y límites de permanencia

- Edad Mínima de Ingreso: XX años de edad.
- Edad Máxima de Ingreso: XX años y XXX día.
- Edad Máxima de Permanencia: XX años y XXX días.

2.4. Derecho de Arrepentimiento



- El Contratante puede ejercer el derecho de arrepentimiento previsto en el artículo X de las Condiciones Generales.

2.5. Derecho de Resolución

- El Contratante puede ejercer el derecho de resolución del contrato sin expresión de causa previsto en el numeral X del artículo X de las Condiciones Generales.

2.6. Modificación de contrato

- La modificación de la Póliza se sujetará a lo dispuesto en el artículo x° de las Condiciones Generales.

2.7. Procedimiento para solicitar cobertura del seguro

- El procedimiento para solicitar cobertura se sujetará a lo dispuesto en el artículo 15° de las Condiciones Generales.

3. INFORMACION ADICIONAL:

- La Compañía es responsable frente al Contratante y/o Asegurado de las coberturas contratadas.
- La Compañía es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra la empresa del sistema financiero/comercializador. Las comunicaciones cursadas por el Contratante y/o Asegurado a la empresa del sistema financiero/comercializador, sobre aspectos relacionados con el seguro contratado, tendrán los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a la empresa. Tratándose de un producto comercializado a través de la banca seguros será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia de Información y contratación con usuarios del Sistema Financiero
- Los pagos efectuados por el Contratante a la empresa del sistema financiero/comercializador se considerará abonados a la Compañía.
- El seguro contratado presenta obligaciones a cargo del Contratante y/o Asegurado cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.
- Dentro de la vigencia del contrato de seguros el Asegurado se encuentra obligado a informar a la Compañía los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

Firmal del Contratante y/o Asegurado

Fecha: